

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00022-00.

Examinado el anterior libelo, se advierte que reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y acorde con la remisión de las diligencias el 22 de los corrientes por el Tribunal Superior de San Gil Sala Civil - Familia - Laboral, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorio del señor Juvenal Rojas Ortega propuesta por Olga Barandica Lozano.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 54 de la Ley 1996 de 2019.

Tercero: Se dispone que por parte de la Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia de San Gil -Reparto-, se practique visita de trabajo a fin de constatar las condiciones en que se encuentra el señor Juvenal Rojas Ortega. Líbrese comunicación en tal sentido.

Cuarto: Notificar en forma personal a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del CGP).

Quinto: Se reconoce al doctor Javier Rojas Ortega, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 91.486.800 y portador de la T.P. 203.135 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Olga Barandica Lozano en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abbead584ecbf091c42537b0a3956f716a61fb46234f87d8c959044db101b7b0

Documento generado en 27/04/2021 05:39:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>